CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 22 de mayo de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y, por la otra, [redacted] chileno, cédula de identidad Nº [redacted] domiciliado en [redacted] comuna de San Miguel, en adelante "**EL PRESTADOR**", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUAL**, encarga y encomienda en este acto a don [redacted] quien acepta, la prestación consistente en otorgar **servicio de catering** para los artistas que participarán en la actividad cultural del **Día del Patrimonio** que se realizará el día **sábado 26 de mayo entre las 10:00 y 14:00 horas**, inclusive.

TERCERO: La prestación encomendada se realizará el día sábado 26 de mayo de 2018 en las Ocho Cavas de la ex Viña Concha y Toro, la cual consistirá en el servicio de comida, bebestibles, vajilla y mantelería, el cual deberá estar montado y disponible a contar de las **12:00 horas** del día señalado.

CUARTO: Por los servicios señalados en el presente contrato la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, pagará a don [redacted] la suma total y única de **$111.111.- (ciento once mil ciento once pesos) impuesto incluido**, por la totalidad del servicio prestado.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [redacted] deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. El pago se realizará con cheque nominativo, dentro de los diez primeros días hábiles desde la entrega de la boleta electrónica.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2018.

QUINTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [redacted] corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel o a quien éste

SEXTO: En caso de incumplimiento de parte de don [redacted] en la ejecución de la prestación convenida por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago de la prestación encomendada.
En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y, junto con ello, procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

SEPTIMO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [redacted] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

OCTAVO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre cualquier persona que trabaje para don [redacted] sea de manera directa o indirecta y la Corporación Municipal de San Miguel debiendo, no obstante, ceñirse a las estipulaciones de este contrato y al presupuesto entregado por el prestador, el cual se entiende parte integrante del presente documento. Por consiguiente, el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO,** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaría Pública de San Miguel Lorena Quintanilla León.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]
PRESTADOR